



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230022400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; **MASALUD DEL CARIBE S.A.S. NIT 900.431.704-0**, y a favor de **FARMAPOS LTDA NIT 830.134.902-5**, por las siguientes sumas de dinero:
 - Por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE M/CTE (\$27.895.712) por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta No FE4079.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado a la tasa equivalente de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 06 de septiembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
 - por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.480.960), por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta No FE4236.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado a la tasa equivalente de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 24 de septiembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
 - por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.722.800), por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta No FE4429.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado a la tasa equivalente de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 10 de octubre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
 - por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE SIETE MIL CUARENTA **PESOS M/CTE (\$15.527.040)**, por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta No FE4931.



- Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado a la tasa equivalente de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de noviembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
- por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.825.400), por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta No FE7699.
- Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado a la tasa equivalente de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 11 de septiembre de 2022, hasta que se satisfaga la obligación.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Reconocer personería jurídica al Dr. OSCAR ANTONIO VILLAMARIN CASTRO en la calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5445acd537ce7d0425d7b6f470ef66c990a61734b7dbfce319c80de72a92128**

Documento generado en 26/04/2023 04:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>